



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ANGELA LORENA CÁRDENAS GOMEZ
Demandado:	CARLOS ANDRES VILLAMIL MORA
Radicación:	2023-00355
Providencia:	N° 1688
Decisión:	REMISIÓN DE PROCESO

En cumplimiento con el Acuerdo CSJBTA23-14 del H. Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá el cual modificó el Acuerdo CSJBTA23-10, que ordenó la redistribución de procesos de algunos Juzgados de Familia de Bogotá; correspondiendo el envío de 95 procesos al Juzgado 34 de Familia, y en atención al párrafo 1° del artículo 1 del citado acuerdo, se selecciona el proceso de la referencia.

Lo anterior teniendo en cuenta comunicación telefónica con el Dr. ÁLVARO RESTREPO VALENCIA Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, pero encargado de un despacho del Consejo Seccional de Bogotá, quien informó que la interpretación del texto de la selección de procesos es tomando la última fecha de reparto de la más reciente, de manera cronológica y consecutiva hacia el más antiguo, implicando para este Despacho la remisión de procesos del año 2023; interpretación ampliamente distinta al texto del párrafo citado y, además, la devolución de los procesos ya enviados por parte del juzgado receptor, figura no prevista en el acuerdo; sin embargo, con el fin de no generar congestión adicional a los usuarios de la administración de justicia, se procede a remitir los procesos conforme la interpretación del Consejo Seccional de la Judicatura.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 2° referente a la remisión de expedientes del acuerdo, se ordenará a secretaría librar el oficio al presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y al Juzgado 34 de Familia, informando el inventario o relación de procesos, incluyendo el presente.

Ahora, teniendo en cuenta el sistema judicial TYBA implementado en este Juzgado desde el 2016, igualmente procedase con el descargue de las actuaciones registradas en la plataforma, consolidándolas en un solo PDF y almacenándolas en una carpeta del Drive institucional, la cual se ha de remitir al Juzgado receptor, para aplicar el artículo 4° por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de garantizar la actualización del Sistema Justicia XXI.

De otro lado, en observancia del párrafo 1 del artículo 2, comuníquese a las partes y apoderados a través del correo electrónico, publicación en el micro-sitio y la constancia respectiva en TYBA.

Por lo anterior, el Juzgado dispone:

PRIMERO: SELECCIONAR y REMITIR, este proceso al Juzgado 34 de Familia de Bogotá, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: LÍBRESE oficio al Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y al Juzgado 34 de Familia de conformidad con el inciso 2° del artículo 2° del citado acuerdo.

TERCERO: DESCARGAR, por Secretaría las actuaciones del proceso de la plataforma Tyba, unificando en PDF y creando la carpeta respectiva en el Drive institucional, para remitir al Juzgado receptor.

CUARTO: Comuníquese a las partes y apoderados a través del correo electrónico, publicación en el micro-sitio y la constancia respectiva en TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**

*Bogotá D.C., hoy 07 de junio de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 24*

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA